



ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 2810 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO. SEPT. 27 DEL AÑO 2018

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 449 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CENSO SOCIO ECONOMICO INTEGRAL PARA LAS Y LOS VENDEDORES INFORMALES DEL DISTRITO CAPITAL”.....	8310
PROYECTO DE ACUERDO N° 450 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA FORTALECER BUENAS PRACTICAS DE LOS MEDIOS DE PAGO DEL SISTEMA INTEGRADO DEL TRANSPORTE Y COMBATIR LA REVENTA DE PASAJES EN BOGOTÁ D.C.”..	8329
PROYECTO DE ACUERDO N° 451 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE PROMUEVE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN EN CIUDADANÍA Y CONVIVENCIA PARA NIÑOS Y JOVENES PROVENIENTES DEL EXTERIOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.....	8340

PROYECTO DE ACUERDO N° 449 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CENSO SOCIO ECONOMICO INTEGRAL PARA LAS Y LOS VENDEDORES INFORMALES DEL DISTRITO CAPITAL”

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto de acuerdo propuesto por la Bancada del Polo Democrático Alternativo, plantea la elaboración de un Censo de los vendedores informales de la ciudad, con miras a formular políticas, proyectos y programas de atención a ésta población como a sus familias que dependen económicamente de esta actividad.

OBJETO DEL PROYECTO

Ordénese la realización de un censo socio económico encaminado a determinar cuantitativamente y cualitativamente a través de una caracterización, cuantos vendedores informales ejercen actividades comerciales en el espacio público, en aras de que sea el insumo base para la formulación, creación e implementación de las políticas públicas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Recopilar datos que permitan mostrar una radiografía más clara de esta población para facilitar al Estado diseñar programas y proyectos efectivos para los vendedores de calle.
2. Identificar a los ciudadanos residentes habituales de la ciudad, cuya actividad principal corresponda a la venta de bienes o servicios ofrecidos en la calle al aire libre de manera informal y por cuenta propia
3. Censar a los ciudadanos identificados que ejercen actividades de venta informal en el espacio público de la ciudad de Bogotá

POBLACIÓN OBJETIVO

Está conformada por todos y cada uno de los residentes habituales de Bogotá, cuya principal actividad comercial corresponda a la venta de bienes o servicios ofrecidos en la calle al aire libre de manera informal¹ y por cuenta propia².

ESPACIO: Las veinte (20) localidades de Bogotá.

CONSIDERACIONES

Dentro de las responsabilidades y deberes que tiene un Estado Social, democrático y de derecho está la de conocer, recolectar, y disponer información actualizada y confiable sobre la realidad y condiciones sociales en que vive su población a quién va a gobernar.

Es imperativo realizar el **censo de vendedores en la calle de Bogotá D.C**, para poder conocer verdaderamente, cuántos son, cuáles son sus principales características demográficas, de vivienda, salud, asociación, y en general su nivel de bien estar, el cual nos permitirá no solo conocer cuántas personas están en las calles ofreciendo productos y servicios en los barrios, calles, y espacios al aire libre, sino conocer el nivel de migración que tenemos de otras regiones y países. Esta estadística nos arrojará los elementos estructurales para organizar, proyectar y tomar decisiones políticas, sociales y económicas

¹ Criterio de la OIT proyecto PREALC (Programa Regional de Empleo para América Latina y El Caribe) 1978, con el cual se consideran trabajando en el empleo informal:

- a) Los empleados particulares y los obreros que laboran en establecimientos, negocios o empresas que ocupen hasta diez personas en todas sus agencias y sucursales, incluyendo al patrono y/o socio;
- b) Los trabajadores familiares sin remuneración;
- c) Los trabajadores sin remuneración en empresas o negocios de otros hogares;
- d) Los empleados domésticos;
- e) **Los trabajadores por cuenta propia, excepto los independientes profesionales;**
- f) Los patronos o empleadores en empresas de diez trabajadores o menos.
- g) Se excluyen los obreros o empleados del gobierno

² **Trabajador por Cuenta Propia.** Persona natural con un trabajo, profesión u oficio, cuya remuneración depende directamente de la comercialización y venta de los bienes o servicios producidos; se caracteriza por no contratar a terceros como asalariados para lograr sus metas y objetivos (OIT, 1993). Fuente: Metodología General Gran Encuesta Integrada De Hogares GEIH

que beneficien a una de las poblaciones más estigmatizadas y excluidas en Colombia como son los vendedores de la calle o trabajadores por cuenta propia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trabajadores por cuenta propia o vendedores informales de la calle, representan uno de los mayores y más visibles segmentos de la economía informal. Esta población a pesar que la vemos a lo largo y ancho de las calles y rincones del país, son paradójicamente los ciudadanos más invisibilizados, desconocidos y perseguidos por las autoridades.

Sabemos por algunas investigaciones que la informalidad en el país y en el mundo es cada vez mayor. *“Hay 130 millones de personas ocupadas que tienen empleos informales, sin protección social ni derechos laborales. En la región sabemos que el 84% de los trabajadores por cuenta propia son informales, lo mismo que el 79% de los trabajadores domésticos, el 60% de los trabajadores en microempresas y el 33% de los trabajadores en el sector privado”*. Según Conferencia Internacional del Trabajo (28/05/2014).

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística Dane (2007), en el segundo trimestre de 2006, el 80% eran trabajadores informales y el 20% restante representaban los desocupados. Siendo la informalidad cuantitativamente más importante que el desempleo. Cerca de seis de cada diez trabajadores colombianos se encontraban laborando en la informalidad Dane (2007). El presidente de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Domingo Tovar (2013) y el Ministerio de Trabajo manifestaron que el 68% de la población colombiana económicamente activa está dentro del marco de la informalidad, de un total de ocupados de 23 millones de personas, este 68% de informalidad convierte a la nación en la cuarta región más alta después de países como Perú, Bolivia y Paraguay, además de ser el cuarto país en el continente con el salario mínimo legal vigente más bajo", Tovar (2013). Pero para la OIT se acerca a un 80%, la informalidad.

Según el DANE, “En el trimestre móvil diciembre 2017- febrero 2018 la población ocupada informal estuvo principalmente compuesta por trabajadores por cuenta propia (independientes, oficios varios, entre otros), los cuales representaron el 61,5% de dicha población en el total de 13 ciudades y áreas metropolitanas. En 23 ciudades y áreas metropolitanas esta proporción fue 63,0%.

Las cifras más recientes de encuestas y estudios realizados por el DANE muestra que el fenómeno de las ventas informales indudablemente va en aumento, las cifras reportadas por el DANE en el trimestre diciembre 2017- febrero 2018 la población ocupada informal estuvo principalmente compuesta por trabajadores por cuenta propia, los cuales representaron el 61,5% de dicha población en el total de 13 ciudades y áreas metropolitanas. Para el trimestre entre abril – junio 2018 la población que está en la informalidad ascendió al 41.9%, cifras muy preocupantes que deben alertar al Gobierno nacional y distrital para

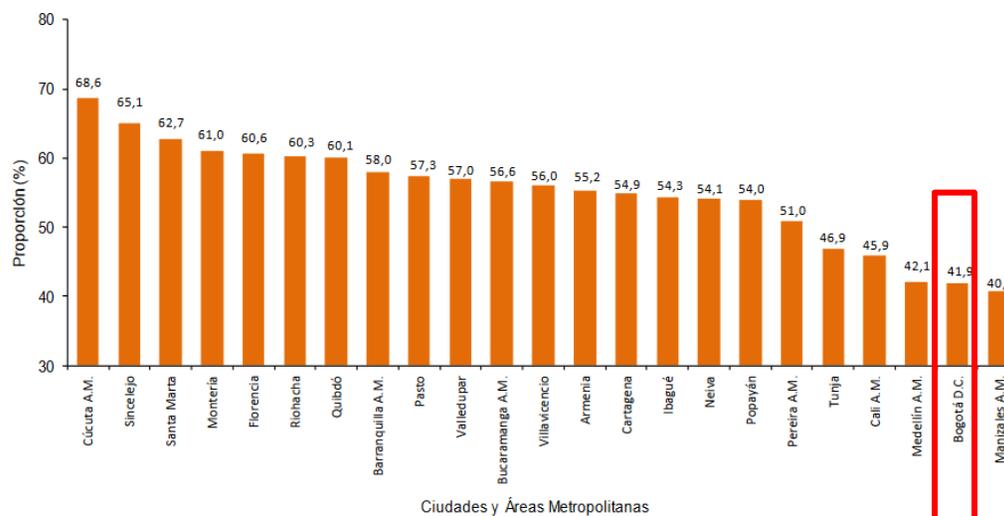
empezar a tomar medidas tendientes a establecer políticas claras que permitan desarrollar proyectos y programas para esta población.

A continuación la gráfica realizada por el DANE para las 13 ciudades.

Fuente:
DANE (2018)

La
gráfica
anterior

**Gráfico 3. Proporción de la población ocupada informal según ciudad
23 ciudades y áreas metropolitanas
Trimestre abril - junio 2018**



Fuente: DANE, GEIH.

reafirma la falta de unas políticas públicas serias que permitan la reducción de la informalidad, pues casi el 50% de la población en Bogotá de acuerdo a la Gran Encuesta de Hogares Integrado se encuentra en la informalidad. Ello refleja que no se tiene información precisa ni discriminada de los ciudadanos que están en la calle trabajando para subsistir por la falta de oportunidades y garantías del estado.

Los gobernantes tienen una deuda histórica que saldar con los y las vendedoras de la calle. En primera instancia deben contar con información confiable y oportuna sobre los vendedores, para poder formular políticas públicas, serias, concretas, acordes y efectivas para este sector poblacional; y así generar alternativas integrales a sus necesidades y expectativas, tanto individuales como colectivas. Tal y como lo ha ordenado la Corte Constitucional en diferentes sentencias.

El censo es una de las tantas formas de sistematizar datos sobre una determinada población. Organizar y realizar un censo de cualquier índole es complejo, debido a que requiere un conocimiento técnico y metodológico, como un conocimiento profundo socio-cultural focalizado en la población de interés.

Si este trabajo se hace con participación interinstitucional, democrática con inclusión poblacional e idoneidad técnica, el censo nos arrojará con claridad quienes trabajan por necesidad y falta de oportunidades, como también nos dirá quienes invaden el espacio

público, a través de mafias, empresas formales nacionales y transnacionales, etc. Dilucidando de una vez por todas las especulaciones y estigmatizaciones que se hace a esta población.

El censo en Bogotá **a vendedores en la calle**, debe estar planteado con enfoque diferencial y de derechos, soportado en un acto técnico, político, social, humano y legal que permita generar planes, programas y proyectos contextualizados, con una nueva ética en políticas sociales solidarias e integrales.

Por ultimo retomamos los lineamientos y recomendaciones de la OIT que manifiestan que para salir de la informalidad es necesario adoptar enfoques específicos, amplios e interdisciplinarios. La Organización Internacional de Trabajo - OIT, es explícita en que se requiere una recopilación de datos con diagnósticos eficientes para comprender los factores y las causas profundas de la informalidad. (Organización Internacional del Trabajo 2013)

¿QUÉ ES UN CENSO? ¿POR QUÉ SERÍA ÚTIL UN CENSO DE VENDEDORES?

Para efectos de la recolección de cualquier tipo información existen cuatro operaciones estadísticas, cada una de ellas con sus ventajas y desventajas, las cuales dependen del objetivo que se persiga: censo, muestra, registros administrativos o estadísticas derivadas, cada una con sus características específicas. Si bien se han realizado algunas operaciones estadísticas que permiten conocer alguna información descriptiva cercana a la población objeto en este proyecto, estas no son lo suficientemente desagregadas, temática y geográficamente, como para convertirse en documento fundamental de cualquier política, programa o medida tendiente a la ejecución de mejorar las condiciones de esta población.

El censo es una dinámica que nos lleva a recolectar, compilar, evaluar, analizar, publicar y diseminar datos demográficos, económicos y sociales de las personas que se ubican en áreas geográficas delimitadas y específicas. Esta definición la utiliza Naciones Unidas que incluye más aspectos que una simple enumeración de personas.

Características básicas del censo:

- **Enumeración individual:** Información individual acerca de cada persona.
- **Universalidad dentro de un territorio definido:** Son las personas dentro de un área geográfica delimitada.
- **Simultaneidad:** Información es reportada con relación a un momento único, corto y bien definido de tiempo.
- **Periodicidad:** Es la Información recolectada en intervalos regulares.

Estas cuatro características convierten al censo en una herramienta única de recolección y sistematización de datos, siendo su propósito fundamental proporcionar información básica sobre el tamaño y las características de una población objetivo. Además, tiene unos

requisitos logísticos, financieros y técnicos especiales. Cuando estos requisitos se cumplen el censo es la herramienta más apropiada para la toma de decisiones basadas en pruebas.

Es decir, el censo permitirá obtener la información que se requiere para la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, además de las muestras necesarias para la construcción de indicadores fundamentales que aporten a minimizar la informalidad.

“Para poder planificar e implementar el desarrollo económico y social, la actividad administrativa o la investigación científica, es necesario tener datos confiables y detallados sobre el tamaño, distribución y composición de la población.” (ONU 2008: 7)

Lo importante es saber que el censo nos arroja un estimativo del número de vendedores en un determinado tiempo, distribución y características sociodemográficas básicas de la población.

Conocer las partes interesadas en el censo es clave en la etapa preparatoria. Involucra los distintos actores que hacen dinámico el proyecto tanto en la formulación de las preguntas, como en el desarrollo y seguimiento del proceso. Los vendedores, gobiernos locales, investigadores, planificadores urbanos y organizaciones de apoyo pueden darle un importante significado a los contenidos y calidad a los resultados.

Es de anotar que el censo debe tener un enfoque diferencial y de género donde las mujeres estén representadas adecuadamente en la estructura de gestión y en los mecanismos de supervisión del proyecto, asegurar el aporte de las mujeres y de la diversidad existente entre la población de vendedores de calidad, credibilidad y legitimidad al proyecto.

Una vez se cuente con el censo, este se convierte en la línea de base, para que de manera consecuente y con muestras periódicas, se profundice en temas puntuales, como también hacer seguimiento objetivo a la implementación de la política pública diseñada.

METODOLOGÍA

CARACTERÍSTICAS PARA CENSAR A LOS VENDEDORES EN LA CALLE.

Área Cultural y Deportiva: Venta de antigüedades, libros usados, artes visuales (pintura, escultura, fotografía, tapiz, caricatura, performance como las estatuas y disfraces, libros de autor y objetos de diseño, grafitis), música, cuentería, danza, productores colombianos de artesanía, manualidades y manufacturas. También los servicios prestados por los mecánicos de bicicletas en las ciclo rutas reconocidas en la ciudad.

Alimentos: Lichigo, ensaladas de frutas, comidas rápidas, tinto y agua aromática, alimentos preparados, bebidas envasadas gaseosas agua jugos, carnes crudas y o pescado.

Empaquetados: Chazas, cigarrillos, helados, obleas, bebidas.

Productos manufacturados: Vestuario, ropa usada, zapatos, tejidos, gafas, juegos, utensilios de cocina, ferretería, Joyas, accesorios, cachivaches, accesorios para celulares, walkman, artículos para el hogar, sombrillas y/o paraguas, flores y o arreglos florales, herramientas, helados y refresco congelado, artículos religiosos, artículos escolares y de oficina, artículos navideños, periódicos.

Otros: Artistas y artesanos, lotería, películas, música, embellecedores de calzado, 'yipao', el jeep Willys cafeteras. Voceadores, limpia vidrios de carros en los semáforos.

Venden en: Bicicleta, Triciclo, Cajón de madera o plástico, Carretilla, Carrito metálico, Catre, Lámina de icopor, mesa de madera, mueble metálico, quiosco, tendido en el suelo, vehículo motorizados motos, carros.

ECONOMÍA INFORMAL

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1970, utilizó por primera vez el concepto de “sector no estructurado” que posteriormente en el 2002, denominó economía informal, refiriéndose no solo a un sector de la economía sino a un grupo de personas, trabajadores, empresas rurales y urbanas que operan en el empleo.

Este concepto de economía informal amplió el criterio, reconociendo la diversidad, heterogeneidad de los actores y actividades. La informalidad es vista ahora como una vasta gama de sectores, donde están los trabajadores ocasionales que se encuentran en circunstancias precarias, tanto en la economía informal como formal, empresas no registradas ni reconocidas, profesionales y arreglos laborales en los mercados de trabajo actuales, modificaciones de las estrategias de producción, y organización del trabajo como de las innovaciones tecnológicas.

Según la OIT economía informal son “*todas las actividades que, en la legislación o la práctica, no recaen en el ámbito de mecanismos formales o estos son insuficientes*”.

La informalidad para el DANE quedó establecida de la siguiente manera: 1) Los empleados particulares y los obreros que laboran en establecimientos, negocios o empresas que ocupan hasta cinco personas en todas sus agencias y sucursales, incluyendo al patrono; 2) Trabajadores familiares sin remuneración; 3) Trabajadores sin remuneración en empresas o negocios de otros; 4) Empleados domésticos; 5) Trabajadores por cuenta propia; 6) Los patronos de empresas de hasta diez trabajadores.

Según *Estudios Socio económicos – del IPES* la economía informal es el conjunto de actividades económicas y prácticas sociales desarrolladas por los sectores populares con

miras a garantizar, a través de la utilización de su propia fuerza de trabajo y de los recursos disponibles, la satisfacción de las necesidades básicas, tanto materiales como inmateriales. Fuente: *Estudios Socio económicos – IPES*

VENDEDOR INFORMAL

Es cualquier vendedor ambulante o estacionario que ejerce labores de comercio de bienes y/o servicios de manera voluntaria, realizado en el espacio público y/o sin cumplimiento de los parámetros establecidos en la legislación vigente que regula esta actividad. Fuente: *Estudios Socio económicos – IPES*.

El vendedor informal o trabajador por cuenta propia, que hace parte de los sectores de la economía informal, es menospreciado por instancias públicas, y privadas, considerando su actividad indeseable e ilegal, invasor del espacio público, evasor de impuestos y en casos considerados como delincuentes, los negocios formales ven a los vendedores como competencia desleal y obstáculos para el desarrollo de las ciudades.

VULNERABILIDAD

Condición de una persona o grupo de personas que comparten una o varias características que son la base de discriminación o circunstancias adversas en el ámbito social, económico, cultural, político o de salud, y que les causa una carencia de medios para alcanzar sus derechos o disfrutar de las mismas oportunidades que los demás. Fuente: *Estudios Socio económicos – IPES*

“La vulnerabilidad será definida como el grado en el cual un hogar o individuo sufre o puede sufrir de uno o más episodios de pobreza o la persistencia de esta, como consecuencia de un estímulo o shock. La pobreza será entendida como aquella que ocurre cuando una persona experimenta una privación fundamental, es decir la carencia de las capacidades básicas o esenciales para su bien-estar” (CPRC 2004-05; p. 5).

Esto quiere decir que los vendedores es una población vulnerable porque recoge todas las características anteriormente mencionadas; son discriminados, son susceptibles y expuestos a peligros o amenazas, físicas y psicológicas, además tienen un estándar de pobreza por sus ingresos, tienen pérdida de indicadores sociales, es decir, la pobreza y su vulnerabilidad son multidimensionales y son objeto de atención. Estas dimensiones fueron tomadas de los Indicadores de Desarrollo Humano: educación, salud y riqueza material, medios de sustento (acceso a empleo u oportunidades productivas).

ANTECEDENTES

Los trabajadores por cuenta propia y/o vendedores de la calle o comerciantes ambulantes son de las poblaciones más vulneradas y diversificadas existentes en las urbes. Entre ellos podemos ver, indígenas, afros, desplazados por la violencia, reinsertados, mujeres cabeza

de familia, adultos mayores, niños, personas en condición de discapacidad, etc., con características disimiles en los espacios de trabajo; andenes, parques, calles, terminales de transporte, buses urbanos, etc., como en diferentes horarios del día y de la noche, de la semana y en diferentes épocas del año.

Además, podemos adicionar que la Sentencia T 772 de 2003 hizo una clasificación de los vendedores informales, para generar “**organización y reconocimiento**” de forma más asertiva por parte de los Alcaldes locales y demás autoridades, así:

1. En atención al grado de afectación del espacio público que representa su actividad.

- a) **Vendedores Informales Estacionarios.** Desarrollan su actividad alrededor de kioscos, toldos, vitrinas o casetas, ocupando permanentemente el mismo lugar del espacio público.
- b) **Vendedores Informales Semi estacionarios.** Desarrollan su actividad en carretas, carretillas o cajones rodantes, tapetes, telas o plásticos en las que colocan sus mercancías. Tienen facilidad para trasladarse de un lado a otro, dependiendo del lugar que consideren más propicio para su actividad comercial y ocupan transitoriamente el espacio público o diferentes sitios del mismo.
- c) **Vendedores Informales Ambulantes.** Desarrollan su actividad portando físicamente en sus manos o sobre sus cuerpos los productos que ofrecen en venta, ocupan transitoriamente el espacio público en sitios específicos, pudiendo desplazarse y cambiar de lugar fácilmente.

2. En atención al grado de periodicidad con que realizan su actividad comercial.

- a) **Vendedores Informales Permanentes.** Realizan por regla general su actividad todos los días de la semana a lo largo del día.
- b) **Vendedores Informales Periódicos.** Realizan su actividad en días específicos de la semana o del mes, o en determinadas horas del día.
- c) **Vendedores Ocasionales o de Temporada.** Realizan su actividad en temporadas o períodos específicos del año, ligados a festividades o eventos como conmemoraciones del día del padre, la madre, las temporadas escolares y navideñas.

Cada uno de la clasificación de vendedores tiene características propias, determinadas por su espacio de trabajo, tiempo, productos, servicios y roles sociales con residentes, transeúntes, y trabajadores del sector. Los vendedores cambian de un puesto a otro en el transcurso del día, como de trabajo o mercancía y a veces, un único puesto de venta puede ser el lugar de trabajo de varios vendedores. Por esta razón y por otras variables implícitas de los y las vendedoras se hace casi imposible conocer el número total de vendedores y sus características comerciales, personales, y colectivas.

Otro escenario que vemos opuesto y con preocupación en el espacio público son otros actores que hacen aprovechamiento económico no solo de las calles sino de la explotación laboral a niños, mujeres y adultos mayores que los utilizan a través de mobiliarios del comercio formal, con publicidad que interrumpe la continuidad de los andenes, y con empresas nacionales y transnacionales que ubican, vehículos y carpas con productos de claro, Une, helados, bon ice, parqueo de motos, como mafias que arriendan el espacio público.

Los antecedentes nos arrojan que hasta ahora no se ha realizado un censo GENERAL exclusivamente a las vendedoras y vendedores informales en Bogotá y menos en Colombia, lo que se ha hecho en algunas regiones y en la capital son registros administrativos, como por ejemplo lo realizado por el Instituto de la Economía Social –IPES, a través de la herramienta Misional (ficha HEMI) instrumento mediante el cual se realiza el levantamiento de la información socio económica de los beneficiarios, que si bien es importante para la entidad para su gestión, no cumple con la rigurosidad que un censo exige, como por ejemplo no cuenta con dos características fundamentales, **Universalidad, ni periodicidad.**

Como también se han realizado muestras estadísticas oficiales producidas por agencias nacionales que proporcionan cálculos estimativos sobre los vendedores o la informalidad de algunas ciudades, que por múltiples razones técnicas la población que contemplan para las muestras no son las más completas. Lo que si es cierto es que no existe un piloto real con datos confiables, no solo porque no ha existido voluntad política para realizar un censo de la magnitud que proponemos, sino que la falta de rigurosidad técnica y democrática, dejan sin incluir a los que van hacer censados como actores fundamentales del proceso.

Adicionalmente es la oportunidad para estandarizar criterios, definiciones y metodologías de tal manera que las cifras que se utilicen sean las mismas para las diferentes dependencias y no suceda como ahora. Por ejemplo, según IPES, para el 2 de enero del 2017 se habían registrado 50.038 vendedores informales, mientras que lo más parecido por la GEIH (Gran Encuesta Integrada de Hogares) para el mes de enero se tienen los siguientes datos:

Dónde realiza principalmente su trabajo:	2017		2018	
	Número de ocupados	%	Número de ocupados	%
En esta vivienda	165.772	4,2%	271.392	7,2%
En otras viviendas	400.857	10,2%	369.382	9,8%
En un vehículo	226.923	5,8%	216.358	5,7%
De puerta en puerta	230.224	5,9%	163.421	4,3%
Sitio al descubierto en la calle (ambulante y estacionario)	154.675	4,0%	201.854	5,3%
Local fijo, oficina, fábrica, etc.	2.649.191	67,7%	2.446.126	64,6%
En el campo o área rural, mar o río	17.485	0,4%	2.628	0,1%

En una obra en construcción	53.318	1,4%	108.636	2,9%
Otro	12.826	0,3%	4.688	0,1%
Total, Bogotá	3.911.270	100%	3.784.484	100%

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares, enero de 2017 y enero de 2018. Cálculos propios

Donde lo más cercano corresponde a la cantidad de personas que realizan su trabajo en un sitio al descubierto en la calle, pero el dato es para el 2017 tres veces más que el IPES.

¿Con esta diferencia de cifras cómo generar una política pública que responda a la necesidad de este tipo de población? Adicionalmente si tomamos como base la información de la GEIH y las cifras de la cantidad de personas que trabajan en un sitio descubierto, entre el 2017 y 2018 hay un incremento casi del 30%. Una cifra poco despreciable a lo cual se debe colocar especial atención.

Para la realización del **I CENSO A VENDEDORES EN LA CALLE**, se deben hacer partícipes a los vendedores de la calle, tanto desde lo individual como desde sus organizaciones, en esta planificación deben ser tenidos en cuenta como potenciales usuarios finales de los datos del censo. Las experiencias de otros tipos de censos demuestran que los resultados de alta calidad son imposibles sin el apoyo de quienes están siendo enumerados. Potenciar y desarrollar las capacidades de los y las vendedoras tanto individual como colectivo en la participación del censo es por tanto un objetivo esencial de este proceso.

MARCO JURIDICO

Por disposición Constitucional, Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

“ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”

En el artículo 25, determina que *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”*. Es tácito en este artículo que cualquier ciudadano en las condiciones que este se le debe garantizar medios de subsistencia dignos para él y su familia.

En los artículos 38 y 39 se protegen los derechos asociativos como de crear sindicatos o asociaciones, sin que el estado intervenga.

A partir de la constitución de 1991 se generó un cambio sustancial en decretar nuevas leyes en pro de una sociedad más democrática y participativa que le garantice a la ciudadanía un sustento económico y social justo, en Colombia se abre un nuevo accionar de participación ciudadana con un marco de reconocimiento legal de los derechos fundamentales para todas y todos, si anteriormente las ventas informales eran tratadas desde lo policivo hoy se aborda desde del desarrollo económico como social, ante estos preceptos la constitución puntualiza que las *“autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares.”* Castañeda, Alberto y García, Jon (2007).

Esto determina que todos y todas estamos protegidos por un estado y una ley que ninguna persona debe ser discriminada y excluida de estos derechos fundamentales, tal como lo declara la constitución en el artículo 13 *“Todas las personas nacen libre e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozará de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión o filosófica”* esto quiere decir que la ley velara y protegerá a las personas más vulnerables por sus condiciones económicas, físicas y mentales.

La declaratoria de los derechos humanos se construye a través de la participación histórica y activa de la sociedad civil, de organizaciones sociales tanto nacionales como internacionales debido a las continuas violaciones y actos de barbarie a la humanidad que han padecido los pueblos. La declaración universal considera la libertad, la justicia y la paz como elementos estructurantes para el reconocimiento de la dignidad humana.

La asamblea general proclama la presente Declaración Universal de Derechos HUMANOS *“como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”*.

En el artículo 1. Manifiesta que todos los seres humanos de cualquier nacionalidad nacen iguales en dignidad y derechos, dotados de razón y conciencia y deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Enunciado que invita a la solidaridad universal por los más vulnerados y vulnerables.

De igual forma en el Artículo 23 enuncia el derecho al trabajo y aun remuneración equitativa que le asegure la satisfacción de las necesidades o el desarrollo de sus capacidades, de igual forma a escoger el trabajo libremente y a la protección contra el desempleo.

Esta declaración internacional de los derechos humanos lo que manifiesta es que la calidad de vida y el fortalecimiento y el desarrollo de las capacidades se puedan apropiar en todas las sociedades del mundo para garantizar una vida digna con todas las garantías intrínsecas de los seres humanos.

JURISPRUDENCIA

La Corte Constitucional sostiene mediante sentencia **T-772 de 2003** que los vendedores informales requieren de políticas que no empeoren sus condiciones de vida dada la situación económica del país, y menciona las clases de deberes diferenciables para el Estado, siendo el más pertinente para el estudio del presente proyecto de acuerdo, el deber de adoptar políticas encaminadas a lograr la igualdad de condiciones para alcanzar progresivamente la satisfacción de los Derechos Económicos Sociales y Culturales básicos en la población, en aplicación de lo que la jurisprudencia constitucional ha denominado “cláusula de erradicación de las injusticias presentes”. Además, considera la Corte que para la formulación y modificación de cualquier política o programa deben respetarse plenamente las pautas constitucionales, es decir, que cualquier acción por parte de Estado tendiente a crear o modificarlas debe “(i) estar precedidas de una evaluación y seguimiento cuidadosos de la evolución de la situación social y económica real de los destinatarios de tales políticas, programas o medidas”

A demás, la misma sentencia, imparte dos clases de deberes diferenciables para el Estado entre las que encontramos: “(i) por una parte, debe adoptar e implementar las políticas, programas o medidas positivas encaminadas a lograr una igualdad real de condiciones y oportunidades entre los asociados,...

En conclusión en dicha Jurisprudencia la Corte estableció: “las autoridades sí tienen el deber y la potestad constitucionales de adelantar políticas, programas y medidas orientadas a recuperar y preservar el espacio público, pero tales políticas, programas y medidas (i) se han de adelantar siguiendo el debido proceso y dándole a los afectados un trato digno, (ii) deben respetar la confianza legítima de los afectados, (iii) deben estar precedidas de una cuidadosa evaluación de la realidad sobre la cual habrán de tener efectos, con el seguimiento y la actualización necesarios para guardar correspondencia en su alcance y características con dicha realidad, con miras a asegurar el goce efectivo de derechos constitucionales fundamentales, y (iv) no se pueden adelantar en forma tal que se lesione desproporcionadamente el derecho al mínimo vital de los sectores más vulnerables y pobres de la población, ni de manera tal que se prive a quienes no cuentan con oportunidades económicas en el sector formal de los únicos medios lícitos de subsistencia que tienen a su disposición”

El Consejo de Estado confirmó en segunda instancia la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del proceso No. 25000-23-15-000-2003-02530-01 expediente de acción popular, la Sala consideró que la Alcaldía Mayor de Bogotá, las

Alcaldías Locales ..., la Policía Nacional y el Instituto para la Economía Social, violan el derecho colectivo al goce del espacio público, pues no han adelantado acciones eficaces y contundentes para organizar a los vendedores informales estacionarios y semi-estacionarios que invaden irregularmente, en varias zonas de la Capital, los andenes y calles, máxime cuando desde hace más de 8 años la Corte Constitucional, mediante sentencia T-772 de 2003 estableció los requisitos constitucionales mínimos que deben llenar las políticas, programas y medidas estatales correspondientes para recuperar el espacio público ante la invasión irregular que de este hagan vendedores informales estacionarios, semi-estacionarios y ambulantes, respetando, por supuesto, sus derechos fundamentales.

También, ordena a la Alcaldía Mayor de Bogotá, para que por conducto de las Alcaldías Locales competentes, realice un registro de vendedores informales, el cual deberá contener el nombre, identificación, tipo de mercancía comercializada y lugar donde cada vendedor puede ejercer su actividad, a fin de que dichas entidades tomen medidas más efectivas para recuperar el espacio público.

CONPES 3718

El CONPES contiene los elementos necesarios para la construcción de la política nacional de Espacio Público, es necesario examinarlo, puesto que en el mismo, claramente concurren los vendedores y/o trabajadores por cuenta propia.

El documento estableció cuatro ejes problemáticos para abordar la construcción de la Política Pública: *“i) dificultades institucionales para el financiamiento, asistencia técnica, gestión, información y control del espacio público; ii) imprecisión en los conceptos y normas asociadas con el espacio público; iii) debilidades en la aplicación de los instrumentos para planear, ordenar y diseñar el espacio público en las entidades territoriales y autoridades ambientales y; iv) falta de apropiación colectiva de los espacios públicos y dificultades para conciliar los intereses públicos y privados en el uso de las áreas destinadas a espacio público”*

El tercer eje de problemáticas identificadas que estableció el Conpes, permite ejecutar herramientas como la acá planteada, un censo que ayudará a formular las políticas, programas y medidas que llevaran al reflejo de un espacio público organizado y sobre todo para el disfrute de todos los ciudadanos y visitantes que no ponga en tensión derechos fundamentales tales como el trabajo y goce y disfrute del espacio público.

ACUERDOS DISTRITALES

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT Decreto 190 de 2004

En el mismo sentido, el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT de Bogotá, incorporado en la actualidad en el Decreto Distrital 190 de 2004, en el artículo 13 consagra la política sobre recuperación y manejo del espacio público. La norma mencionada estipula en su *“Artículo 13. Política sobre recuperación y manejo del espacio público (artículo 13 del Decreto 469 de 2003). La política de espacio público se basa en la generación, construcción, recuperación y mantenimiento del espacio público tendientes a aumentar el índice de zonas*

verdes por habitante, el área de tránsito libre por habitante, su disfrute y su aprovechamiento económico, bajo los siguientes principios que orientan el Plan Maestro de Espacio Público: ... 7. La equidad en la regulación del uso y aprovechamiento por diferentes sectores sociales.

El Plan Maestro de Espacio Público de Bogotá - PMEP, incorporado en el Decreto Distrital 215 de 2005, en el artículo 5 consagra los objetivos del plan y en el artículo 6 las políticas, constituyendo como uno de sus objetivos, el establecer las normas generales que permitan alcanzar una regulación sistemática en cuanto a su generación, mantenimiento, recuperación y aprovechamiento económico. Tres políticas refiere el documento el Plan Maestro de Espacio Público: a) Política de Gestión. b) Política de Cubrimiento y Accesibilidad. c) Política de Calidad.

DECRETO 380 DE 2015 “*Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones.*” En Bogotá más de la tercera parte de los y las trabajadoras desarrollan jornadas laborales excesivamente largas (más de 48 horas por semana). El porcentaje de trabajadores en jornadas de trabajo excesivas ha venido disminuyendo entre los años 2011 y 2014, ubicándose en 32,3%.

El indicador de tasa de tiempo de trabajo no remunerado frente al remunerado, evidencia que durante el año 2014 el 30,1% del trabajo realizado en la ciudad fue no remunerado, indicando que cerca de las 2/3 partes del trabajo en la ciudad obtuvo una remuneración.

Define esta política Pública que el Trabajo digno: Hace referencia a las garantías constitucionales como igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

Trabajo decente: Trabajo productivo desarrollado en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, que se plasma a través del respeto de los principios de igualdad de género y no discriminación.

INFORMALIDAD Existe una gran heterogeneidad conceptual y, consecuentemente de medidas, para lograr una aproximación al tamaño, características y función de la informalidad laboral, razón por la que lograr un marco de aproximación específico requiere definir previamente qué aspectos del fenómeno resultan pertinentes para esta política. Por su condición, la mayor parte de las actividades económicas que se clasifican como informales no se capturan en las cuentas nacionales y las estadísticas oficiales, una excepción es el trabajo informal, que se puede medir o aproximar utilizando respuestas a preguntas de encuestas de hogares acerca de la afiliación a la seguridad social, los beneficios obligatorios que los trabajadores reciben, o el tamaño de la empresa en la cual

trabajan, entre otras. Desde la perspectiva de los trabajadores, la informalidad puede ser agrupada en las siguientes categorías: Sector informal: Trabajadores cuenta propia, trabajadores familiares sin remuneración, trabajadores domésticos o personas que trabajan en unidades de producción entre 1 y 5 trabajadores.

Empleo informal: Trabajadores asalariados informales y trabajadores familiares sin remuneración, que pueden trabajar en el sector formal o informal. Estos trabajadores son definidos como informales si no tienen un contrato, beneficios de salud y pensión, o no están cubiertos por el sistema de seguridad social. Trabajadores cuenta propia informales: Trabajadores autónomos definidos como informales, si no tienen un contrato o no están cubiertos por el sistema de seguridad social, entre otras condiciones.

Economía informal: Incluye todas las categorías de trabajadores. En estas categorías se encuentran dos aproximaciones que han sido utilizadas extensamente para medir la informalidad laboral: la aproximación productiva, desarrollada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que se enfoca en el tipo de unidad de producción (sector informal) y la aproximación de protección social o legalista. Aproximación productiva (OIT): esta definición pretende caracterizar las actividades económicas de menor productividad y, en consecuencia, de bajos ingresos.

Finalmente, es preciso señalar que en los últimos diez años hasta 2014, la calidad del empleo no ha mejorado de acuerdo a los resultados obtenidos a través de la tasa de asalariados. La evolución de este indicador señala tanto para Bogotá como para Colombia, que en ninguno de los dos escenarios se logró cambios sustanciales durante los últimos once años. Desde la demanda, clasificados de acuerdo al tipo de instrumento de políticas activas de trabajo que pueden llevar a cabo las ciudades, se presentan a continuación los factores más relevantes.

MINISTERIO PÚBLICO

El pasado 14 de agosto del 2018, la Personería Distrital presentó informe al Concejo de Bogotá con respecto a la situación actual de los vendedores informales en la ciudad, mostrando que existen graves falencias para atender esta población desde el Distrito, por ejemplo que no hay un censo que permita saber cuántas personas se dedican a esta actividad y en qué condiciones, develando cifras del IPES sosteniendo que el Instituto reporta un total de 81.597 vendedores identificados, pero contrapone esas cifras con las obtenidas en la gran encuesta integrada de hogares en el 2018, ésta arroja que 176.000 bogotanos informales en el espacio público en Bogotá, lo que conlleva a no tener una cifra cierta he impide desarrollar políticas publicas tendientes a mejorar las condiciones de esta población.

Informa la Personería que de los vendedores inscritos en el IPES, 81.597 personas el 93.4% de ellos no ha recibido ningún servicio de la entidad, es decir, únicamente el 2.6% de los vendedores registrados han recibido algún servicio por parte de la entidad, es decir no hay opciones de trabajo para esta población, ni mucho menos una planeación de ofertas para los

diferentes sectores de este gremio, como son los artistas, artesanos, mecánicos de bicicletas, entre otros.

Además muestra con cifras exactas que durante el 2016 y 2018 el IPES ha caracterizado 29.353 vendedores informales, de los cuales apenas 2.807 han recibido algún tipo de oferta. Una cifra que no alcanza ni el 1% de los vendedores inscritos en este tiempo.

La Personería hace un llamado muy importante para que se busque de inmediato la manera de impulsar un censo que permita sea la base de la formulación de las políticas públicas que permitan la recuperación del espacio público sin violentar los derechos de los vendedores informales.

COMPETENCIAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

Constitución Política:

Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

2. Ejercer las competencias que les correspondan.

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Decreto Ley 1421 de 1993:

Artículo 12: Atribuciones del Concejo

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. (...)

IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003, es bueno establecer que la implementación del presente Proyecto de Acuerdo, se realizará con cargo al presupuesto de las entidades que en el D.C., tienen bajo su responsabilidad, el generar programas de inclusión social y económica para esta población, como lo es Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, Instituto para la Economía Social –IPES, Secretaria de Gobierno, entre otras.

Dentro del Plan de Desarrollo sancionado bajo del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, se registra el eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia, el proyecto 44 Gobierno y ciudadanía digital, programa 1026 observatorio de desarrollo económico, a cargo de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico y cuya meta es generar 855 reportes de información económica y estadística; para el cual durante el cuatrenio le fueron asignados

\$6,277.000.000 millones y para la vigencia 2018 le fue asignado un total de \$2,850.000.000 y que a la fecha tiene comprometido el 34.66% y girado el 24.41% de ejecución presupuestal.

Cordialmente,

XINIA ROCIO NAVARRO PRADA
Concejal

ÁLVARO ARGOTE MUÑOZ
Concejal (Vocero)

MANUEL JOSÉ SARMIENTO
Concejal

CELIO NIEVES HERRERA
Concejal

PROYECTO DE ACUERDO N° 449 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CENSO SOCIO ECONOMICO INTEGRAL PARA LAS Y LOS VENDEDORES INFORMALES DEL DISTRITO CAPITAL”

ARTICULO 1°. Ordénese la realización de un censo socio económico integral de los vendedores informales que ejercen actividades comerciales en el espacio público del Distrito Capital.

Parágrafo: Los resultados del censo, serán el insumo base para la formulación, creación e implementación de las políticas públicas.

ARTICULO 2°. Responsable del censo: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-SDDE, en coordinación con la Secretaría de Gobierno- SDG a través de sus alcaldías locales y el Instituto Para la Economía Social- IPES, serán las entidades encargadas para la realización de dicho censo.

Parágrafo: El censo deberá ser realizado en un plazo no mayor de un (6) meses contado a partir de la fecha de promulgación del presente Acuerdo.

ARTICULO 3°. El censo a vendedores informales deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- **Del quien ejerce la actividad comercial en calle:** Nombre, documento de identidad, ciudad natal, edad, escolaridad, dirección, localidad donde vive, tipo de vivienda, vinculación en el sistema de salud, años en la actividad, horas trabajadas diariamente, personas que dependen de sus ingresos, promedio de ingreso mensual, programas sociales de los que hace parte o ha sido beneficiario, espacio público donde ejerce su actividad comercial
- **De la familia de quien ejerce esta actividad:** composición del núcleo familiar, nombres, edad, escolaridad, vinculación en el sistema educativo y de salud, programas sociales de los que hace parte o ha sido beneficiario.

ARTICULO 4°. El censo al que se hace referencia en el artículo 1° del presente Acuerdo se constituirá en una herramienta de planeación, diseño de programas, proyectos y políticas encaminadas a proteger los derechos de esta población.

ARTÍCULO 5°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 450 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA FORTALECER BUENAS PRACTICAS DE LOS MEDIOS DE PAGO DEL SISTEMA INTEGRADO DEL TRANSPORTE Y COMBATIR LA REVENTA DE PASAJES EN BOGOTÁ D.C.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO.

El presente proyecto de Acuerdo tiene como objeto promover en los usuarios del Sistema Integrado de Transporte Público, buenas prácticas en la utilización de los medios de pago, habilitados para validar la tarifa y de esa forma evitar su uso indebido y fraudulento. Este proyecto es radicado por primera vez en la corporación.

En la actualidad, el Manual Del Buen Usuario de Transmilenio, no contempla acciones que fomenten buenas prácticas en este sentido y combatan la reventa informal de pasajes. Es por eso que la actuación distrital está más enfocada en atacar la problemática de evasores y colados del sistema, medidas que hacen parte del Código de Policía y Convivencia.

El proyecto propone la implementación de un Protocolo de actuación por el uso inadecuado de las tarjetas Inteligentes Sin Contacto-TISC, el cual contendrá tres acciones puntuales:

- Disuadir la venta informal de pasajes.
- Identificar los casos atípicos de uso de las tarjetas inteligentes sin contacto-TISC.
- Impulsar los controles necesarios para que los usuarios del Sistema no compren pasajes en sitios diferentes a los autorizados por Transmilenio S.A.

Igualmente contempla tres medidas que buscan fomentar las buenas prácticas y eliminar progresivamente la reventa informal de pasajes.

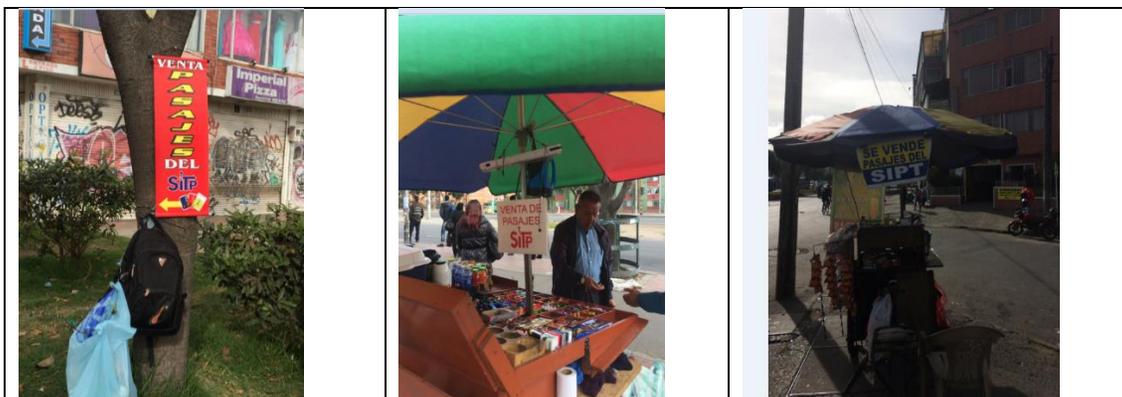
- Suspensión por treinta (30) días calendario del beneficio tarifario de transbordo y del beneficio de tarifa diferencial que se otorgan por adulto mayor de 62 años, incentivo Sisbén o personas con discapacidad.
- En caso de reincidencia, el beneficio se suspenderá por seis (6) meses.
- Si el Usuario insiste en la conducta en tres (3) ocasiones ó más, el beneficio le será suspendido indefinidamente.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

El problema de la reventa de pasajes del Sistema de Transporte Masivo es una situación que ha venido agudizándose al pasar el tiempo. En el año 2016, se empezaron a evidenciar en la ciudad

puntos de venta no autorizados de pasajes de Transmilenio. En las zonas aledañas o en los mismos paraderos del SITP, en especial en las zonas dormitorio de la ciudad (Suba, Engativá, Kennedy, Bosa, Ciudad Bolívar, Usme y san Cristóbal) se ubican personas que se dedican a esta actividad.

Este hecho lo denunciarnos en un debate de control político e hicimos un llamado a Recaudo Bogotá (empresa encargada de vender los pasajes) para implementar más puntos de venta en horas de la mañana, una franja sensible donde los usuarios no tenían la forma de recargar su tarjeta o sencillamente la dejaban en sus hogares.



Fotografía Tomada por el Equipo Asesor UAN RAGG

Aunque a priori, no se observaba nada irregular en este procedimiento, al ver el modo de actuar evidenciamos que estas personas se lucran valiéndose de los beneficios que la administración distrital entrega por utilizar el servicio, generando un provecho y afectando las finanzas del sistema.

Estas personas de forma inescrupulosa, se valen de estas herramientas para revender los pasajes del sistema, ganándose la diferencia entre lo que marca en el tablero electrónico y lo que efectivamente paga el usuario del sistema.



Fotografías Tomada por el Equipo Asesor UAN RAGG

Aunque desde ese momento, se han tomado medidas para aliviar este hecho irregular, tales como la fidelización de las tarjetas con la apertura de más puntos de ventas, el fenómeno en vez de disminuir ha aumentado en la ciudad y las autoridades distritales no tienen herramientas normativas para combatir esta problemática.

En marzo de 2018, un informe de El Espectador, tituló: Hasta \$300 mil diarios ganan revendedores de pasajes del SITP.

*Tenemos **cuatro tarjetas que son de nosotros**, uno de mi esposo, una mía y de mis dos hijos personalizadas. Solo hay una que tiene beneficio por el Sisbén que es la mía, por el puntaje sale **el primer pasaje a 1.520 y los dos trasbordos gratis**. Nos estamos haciendo 50.000 o 60.000 de ganancias diarias”, explicó uno de las vendedoras informales.*³

En otro informe periodístico de abril de 2018, se reveló:

Hay paraderos fijos en los que hay personas vendiendo pasajes y se ponen chalecos para que los distingan. Ellos cargan varias tarjetas y calculan el tiempo que tienen (95 minutos) para que no se pase y les cobren el pasaje completo. El pasaje lo cobran a \$1.800”, indicó.

*Aunque es difícil establecer su modus operandi, se conoce que los **revendedores cuentan con una serie de tarjetas**, las cuales cargan y venden a varias personas sacando provecho del beneficio que ofrece el Distrito para que cada ciudadano pueda efectuar **hasta dos trasbordos en menos de 95 minutos** sin costo alguno, o si es de un bus zonal a uno troncal por solo \$200.*

*Por tanto, si vende el primer pasaje a precio full (\$2000), los otros dos que venda a \$1.800 son ganancia completa para el revendedor porque el sistema no lo cobra. A diario pueden tener una ganancia entre 40 mil y 50 mil pesos al vender al menos 25 pasajes.*⁴

En mayo de 2018, en otro informe periodístico denominado: “Reventa de pasajes, el negocio de los que reciben subsidios para el SITP” se expresó:

*Cablenoticias conoció cómo funciona el negocio de reventa de pasajes del Sitp por parte de ciudadanos que cuentan con subsidio por sus condiciones de vulnerabilidad. En la localidad de Engativá un hombre recibe \$23.000 de subsidio mensual que el distrito le carga en su tarjeta por ser discapacitado, pero el hombre los utiliza como negocio. En estos videos, se ven cómo los pasajeros le dan la tarjeta a los pasajeros, quiénes registran el pago y posteriormente devuelven el plástico a los revendedores.*⁵

En agosto de 2018, el informe de Caracol Televisión, “Esto también es corrupción: así es cómo avivatos revenden pasajes del SITP” señaló:

³ El Espectador. Ver: <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/hasta-300-mil-diarios-ganan-revendedores-de-pasajes-del-sitp-articulo-746090>

⁴ RCN Radio. reventa de pasajes del SITP, otro problema para TransMilenio.

Ver: <https://www.rcnradio.com/bogota/reventa-de-pasajes-del-sitp-otro-problema-para-transmilenio-0>

⁵ Cable Noticias. Ver: <http://www.cablenoticias.tv/vernoticia.asp?ac=Reventa-de-pasajes--el-negocio-de-los-que-reciben-subsidios-para-el-SITP&WPLACA=119499>

Comercializan el primer tiquete de la tarjeta y luego los pasabordos, pero en rutas diferentes para que el sistema asuma que es la misma persona. De esta forma, por cada pasaje que venden los revendedores se ganan dos más. Usan chalecos y simulan ser trabajadores del sistema en las paradas de los buses.⁶

El 23 de agosto, el diario El tiempo, dedicó una editorial a este tema denominado: “¿Y la autoridad qué?”, expresando entre otras ideas:

El oportunismo propio de los avivatos, la indiferencia ciudadana y una marcada falta de control de las autoridades han permitido que el mal llamado ‘negocio’ de las tarjetas de acceso al sistema TransMilenio (TM) y al SITP de Bogotá haya alcanzado ribetes preocupantes. No es nueva la crónica de este diario que relata cómo en múltiples estaciones opera una mafia que hace uso indebido de las tarjetas para acceder al sistema a través de la reventa de pasajes, pero este fenómeno ya tomó ventaja. (...)

(...) Tan absurda como esta práctica es la inoperancia de las autoridades. Quienes tienen montado el ‘negocio’ trabajan en las narices de los funcionarios o de la policía, y no pasa nada. Según advierten los medios, en las propias estaciones donde se cargan las tarjetas, las operarias saben que una persona con diez de estos plásticos es un revendedor ilegal, y no pasa nada.⁷

a. La reventa de pasajes afecta la estabilidad financiera del Sistema.

El problema de reventa de pasajes no alivia el déficit del sistema y más bien acentúa el problema. De acuerdo a las últimas cifras de la Empresa Transmilenio el déficit en los dos últimos años suma casi un billón de pesos.

Déficit del Sistema entre 2017 y julio de 2018, desagregado por componente troncal y zonal
(\$ millones de pesos)

	2017	2018*	Total
Déficit troncal	45.772	41.320	593.646
Déficit zonal	547.874	312.656	353.976
Déficit del sistema	593.646	353.976	947.622

Fuente: Transmilenio S.A. Con corte a Julio de 2018

b. La reventa de pasajes atenta contra el buen uso de las tarjetas con subsidios de transporte.

Actualmente el sistema entrega una serie de beneficios, catalogados como subsidios de transporte, que generan una tarifa diferencial a ciertas poblaciones como Adulto Mayor, Discapacidad y Población con Sisbén.

Valor de los Subsidios entregados por el sistema.
(\$ millones de pesos)

Año	Adulto Mayor	Discapacidad	Sisbén	Total Subsidios
2017	8.571	20.863	70.641	100.075
2018*	5.948	12.334	21.969	40.251

⁶ Caracol Noticias, Ver: <https://noticias.caracoltv.com/bogota/esto-tambien-es-corrupcion-asi-es-como-avivatos-revenden-pasajes-del-sitp-ic133>

⁷ Ver: <https://www.eltiempo.com/opinion/editorial/y-la-autoridad-que-reventa-de-pasajes-de-transmilenio-259066>

- Para la población con un puntaje entre 0 y 30,56 del SISBEN, sobre un estimado de 30 viajes se otorga un descuento del 25%, eso significa que en el componente troncal la tarifa queda a \$1.725 y en el zonal a \$1.575. En la actualidad hay más de 396.746 tarjetas con esta clase de beneficio.
- El descuento al adulto mayor equivale a un 10% del valor de la tarifa máxima, sobre un estimado de 30 viajes, eso significa que en el componente troncal la tarifa queda a \$2.070 y en el zonal a \$1.890. En la actualidad hay más de 318.272 tarjetas con esta clase de beneficio.
- Para la población con discapacidad el descuento es del 40% de la tarifa máxima, sobre un estimado de 25 viajes, eso equivale a un subsidio entregado de \$23.000 cada mes para un usuario bajo esta condición. En la actualidad hay más de 83.722 tarjetas con esta clase de beneficio.

c. La reventa de pasajes atenta contra la ventana de tiempo que se entrega en los transbordos.

Desde marzo de 2017, el sistema Transmilenio, maneja un esquema de transbordos diferente, la idea de ese cambio fue fidelizar más clientes, es decir que los usuarios optaran por la tarjeta Tu Llave personalizada, en vez de la Tarjeta Monedero (azul) y la Tarjeta Cliente Frecuente (roja).

Recordemos que desde ese momento, la ventana de transbordo quedó en 95 minutos y permite hasta dos transbordos:

- \$200 de un servicio zonal (SITP) a un servicio troncal (Transmilenio).
- Sin costo (\$0) de un servicio troncal a un servicio zonal o entre zonales.
- Los transbordos no aplican para tarjetas sin personalizar.

d. No hay medidas idóneas para combatir este fenómeno afectando las finanzas del Sistema.

Aunque no hay cifras oficiales de lo que el Distrito deja de percibir por el pago del sistema mediante este mecanismo, es creciente el fenómeno, recordemos que el Distrito a través de Recaudo Bogotá, lo que vende son Tarjetas y no pasajes.

Bogotá tiene un rezago frente al funcionamiento de la tarjeta Tu Llave, la Resolución 517 de octubre 9 de 2017, "Por el cual se actualiza el manual del usuario del SITP" tiene el capítulo IV, denominado medios de pago.

Artículo 14°. Para efectos de la adecuada utilización del medio de pago se describen a continuación algunos usos indebidos y fraudulentos:

- **Venta informal de viajes:** actividad ejercida en paraderos del componente zonal o en accesos a las estaciones y portales, por personas que comercializan los viajes con usuarios que no disponen de saldo o de su medio de pago para acceder a los servicios del Sistema.

- **Comercialización de tarifas diferenciales y subsidios:** Actividad comercial ejercida por usuarios beneficiarios de tarifas diferenciales y subsidios del sistema o persona distinta al propietario del medio de pago, consistente en realizar venta informal de viajes. Este uso indebido es sancionado con suspensión del beneficio y la reincidencia acarreará su pérdida definitiva.
- **Comercialización de validaciones sin recarga:** Actividad realizada con medios de pago que no presentan reducción del saldo, es decir un presunto acceso abusivo al sistema informático de la plataforma tecnológica del sistema de recaudo.
- **Alteración del medio de pago,** Actividad realizada con los medios de pago modificando la información almacenada en la Tarjeta.
- **Creación de medio de pago:** Actividad a través de la cual de una tarjeta se genera varias tarjetas con un mismo serial para acceder al sistema.

Señala la Resolución 517: Las autoridades competentes o el personal autorizado por TRANSMILENIO S.A., diferente del Concesionario del SIRCI, podrán verificar las tarjetas que presuntamente estén siendo utilizadas de manera incorrecta o fraudulenta, a través de los equipos fiscalizadores dispuestos para tal fin. El bloqueo realizado por fraude o uso inusual no dará lugar a reposición del saldo, salvo que se realice la reclamación debidamente justificada y de manera inmediata.

El artículo 15 de la Resolución 517, señala:

Las autoridades competentes o el personal autorizado por TRANSMILENIO S.A., diferente del Concesionario del SIRCI, podrán verificar las tarjetas que presuntamente estén siendo utilizadas de manera incorrecta o fraudulenta, a través de los equipos fiscalizadores dispuestos para tal fin. El bloqueo realizado por fraude o uso inusual no dará lugar a reposición del saldo, salvo que se realice la reclamación debidamente justificada y de manera inmediata.

Caso contrario ocurre en Medellín, se contempla una serie de sanciones de la siguiente forma:

Prohibiciones al Usuario:

1. Recargar la Tarjeta Cívica en sitios diferentes a los autorizados por el Administrador.
2. El Usuario preferencial con Tarjeta Cívica Personal no puede prestarla o cederla para que otros Usuarios accedan al Sistema.

Sanciones al usuario:

1. Suspensión por un lapso de treinta (30) días calendario, del beneficio establecido para los Usuarios que se encuentren registrados en alguno de los Perfiles Preferenciales de la Tarjeta Cívica Personal.
2. En caso de reincidencia el beneficio establecido se suspenderá, por espacio de tres (3) meses.
3. Si el Usuario reincide en la conducta anterior en tres (3) ocasiones ó más, los beneficios a los que tenía derecho serán suspendidos por un (1) año, al vencimiento del cual podrá solicitarlos nuevamente.

En ese orden de ideas, el Manual del Usuario en Bogotá, adoptado mediante Resolución solo hace una serie de definiciones de usos indebidos y fraudulentos y plantea que se bloquearán cuando se

determine que se da uno de estos usos, pero no contempla prohibiciones y sanciones puntuales frente a la reventa del pasaje

III. SUSTENTO JURIDICO.

El marco jurídico para Transmilenio y las actuaciones que se derivan de uso adecuado del sistema, se incorpora en el siguiente sentido:

a. Constitucional.

La Constitución Política, establece en su artículo 95 que son deberes de la persona y del ciudadano: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios y 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Igualmente el artículo 365 de la Constitución Política, señala que “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado” y es deber de éste “asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”.

Es así que diversas sentencias ha planteado que: La seguridad en el servicio, particularmente la relacionada con la protección de los usuarios, “constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte”, la cual en tanto finalidad se ajusta a los mandatos constitucionales contenidos en los artículos 2°, 11, 24, 365 y 366, que imponen al Estado el deber de proteger la vida e integridad de todas las personas residentes en Colombia y garantizar su bienestar general. (Sentencia C-043 de 1998).

b. Legal.

La **Ley 105 de 1993** “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”, definió el servicio público de transporte como una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector [aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre], en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica...”.

La **Ley 336 de 1996**, “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte” en su artículo 3° establece que “... en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada Modo”.

La **Ley 1480 de 2011**. (Estatuto del Consumidor), en su artículo 5 definió:

Consumidor o usuario. Toda persona natural o jurídica que, como destinatario final, adquiera, disfrute o utilice un determinado producto, cualquiera que sea su naturaleza para la satisfacción de

una necesidad propia, privada, familiar o doméstica y empresarial cuando no esté ligada intrínsecamente a su actividad económica. Se entenderá incluido en el concepto de consumidor el de usuario.

La **Ley 1801 de 2016**, (Código De Policía), solo estableció sanciones para quien evada el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio.

Artículo 146. Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros. Los siguientes comportamientos son contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte público colectivo e individual de pasajeros y por lo tanto no deben efectuarse:

(...) 7. Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades.

LEY 1753 DE 2015, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”

ARTÍCULO 31. Financiación de sistemas de transporte. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 86 de 1989, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 14.** Los sistemas de transporte deben ser sostenibles. Para ello las tarifas que se cobren por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, sumadas a otras fuentes de financiación de origen territorial si las hubiere, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento, y reposición de los equipos. En ningún caso el Gobierno nacional podrá realizar transferencias para cubrir estos costos. Lo anterior, sin perjuicio de que las entidades territoriales y/o el Gobierno Nacional, dentro del Marco de Gasto de Mediano Plazo, en los casos en que cofinancie estos sistemas, puedan realizar inversiones en la etapa preoperativa en infraestructura física y adquisición inicial total o parcial de material rodante de sistemas de metro o de transporte férreo interurbano de pasajeros incentivando la incorporación de tecnologías limpias y la accesibilidad a los vehículos para personas con movilidad reducida, estrategias de articulación y fomento de la movilidad en medios no motorizados, así como implementación de sistemas de recaudo, información y control de flota que garanticen la sostenibilidad del Sistema”.

c. Otras normas.

- **Acuerdo 04 de 1999** del Concejo de Bogotá D.C. creó Transmilenio S.A. como una sociedad de capital público por acciones, constituida entre entidades públicas del orden distrital, bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial, que le corresponde, la gestión, organización y planeación del servicio del sistema integrado de transporte público urbano de pasajeros.

- **Resolución 517 de 2017.** (Octubre 9). Por medio de la cual se actualiza el Manual del Usuario del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá D.C., SITP y se dictan otras disposiciones.

d. Competencia del Concejo de Bogotá

El Concejo de Bogotá suprema autoridad del Distrito Capital es competente como lo señala expresamente el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 12 numeral 1º: "Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de servicios a cargo del Distrito".

e. Impacto Fiscal.

De conformidad con lo que establece el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, en todo proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gastos deberá hacerse explícito cuál es su impacto fiscal y establecerse su compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo. Para el efecto dispone que en las exposiciones de motivos de los proyectos y en cada una de las ponencias para debate, se deben incluir expresamente los costos fiscales de los mismos y la fuente de ingreso adicional para cubrir los mencionados costos.

Al respecto la Corte Constitucional en diversas sentencias ha señalado que los proyectos deben indicar el impacto fiscal de un proyecto, ésta obligación no recae únicamente en los cuerpos colegiados porque es el gobierno quien dispone de los elementos técnicos para estimar los costos fiscales de un proyecto.

No obstante, este proyecto busca recuperar parte de los ingresos perdidos por efecto de la ausencia de controles por el pago de pasajes en el sistema. .

Cordialmente, Honorables Concejales:

ROLANDO ALBERTO GONZALEZ GARCIA
Concejal de Bogotá D.C.

JULIO CESAR ACOSTA ACOSTA
Concejal de Bogotá D.C.

JOSE DAVID CASTELLANOS
Concejal de Bogotá D.C.

CESAR ALFONSO GARCIA VARGAS
Concejal de Bogotá D.C.

ROBERTO HINESTROSA REY
Concejal de Bogotá D.C.

PEDRO JULIAN LOPEZ SIERRA
Concejal de Bogotá D.C.

JORGE LOZADA VALDERRAMA
Concejal de Bogotá D.C.

YEFER YESID VEGA BOBADILLA
Concejal de Bogotá D.C

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO
Concejal de Bogotá D.C.-

PROYECTO DE ACUERDO N° 450 DE 2018

PRIMER DEBATE

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA FORTALECER BUENAS PRACTICAS DE LOS MEDIOS DE PAGO DEL SISTEMA INTEGRADO DEL TRANSPORTE Y COMBATIR LA REVENTA DE PASAJES EN BOGOTÁ D.C.

El Concejo de Bogotá D.C.

El Concejo de Bogotá D.C. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene como objeto promover en los usuarios del Sistema Integrado de Transporte Público buenas prácticas en la utilización de los medios de pago habilitados para validar el pasaje y de esa forma evitar su uso indebido y fraudulento.

Artículo 2. La Administración Distrital establecerá un Protocolo de actuación por el uso inadecuado de las tarjetas Inteligentes Sin Contacto-TISC, el cual tendrá los siguientes propósitos:

- a. Disuadir la venta informal de pasajes, para ello podrá apoyarse con otras autoridades tales como la Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación, que permita identificar la presencia de bandas criminales o mafias dedicadas a la venta fraudulenta de tarjetas o pasajes.
- b. Identificar con base a la información de las máquinas validadoras de pasajes, los casos atípicos de uso de las tarjetas inteligentes sin contacto-TISC.
- c. Impulsar con el operador de recaudo, los controles necesarios para que los usuarios del Sistema no compren pasajes para el ingreso al Sistema Integrado de Transporte Público en sitios diferentes a los autorizados por Transmilenio S.A.

Artículo 3. Para fomentar buenas prácticas en el uso de las Tarjetas Inteligentes Sin Contacto-TISC, a quien haga uso de las mismas, en paraderos y estaciones del servicio zonal o troncal, para que otros usuarios validen su pasaje, podrán ser identificados y se les aplicarán las siguientes medidas:

- a. Suspensión por treinta (30) días calendario del beneficio tarifario de transbordo y del beneficio de tarifa diferencial que se otorgan por adulto mayor de 62 años, incentivo Sisbén o personas con discapacidad.
- b. En caso de reincidencia, el beneficio se suspenderá por seis (6) meses.
- c. Si el Usuario insiste en la conducta en tres (3) ocasiones ó más, el beneficio le será suspendido indefinidamente.

Parágrafo: Las acciones para fortalecer las buenas prácticas, establecidas en el presente Acuerdo se incluirán en el Manual del Usuario del Sistema Integrado de Transporte Público y serán socializadas en cada una de los buses, estaciones y/o paraderos del sistema.

Artículo 4. La Secretaría de Movilidad publicará en su página web, un informe mensual de validaciones de usuarios del SITP en relación al uso atípico de las Tarjetas TISC, que permita dar a conocer el nivel de buena práctica por parte de los usuarios frente a la compra de los pasajes.

Artículo 5. La Administración Distrital facilitará los mecanismos para que los usuarios que sean objeto de las acciones que buscan fomentar las buenas prácticas, puedan aclarar si la tarjeta fue hurtada, para lo cual podrá solicitar nuevamente los beneficios perdidos.

Artículo 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

PROYECTO DE ACUERDO N° 451 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE PROMUEVE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN EN CIUDADANÍA Y CONVIVENCIA PARA NIÑOS Y JOVENES PROVENIENTES DEL EXTERIOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. OBJETO

El presente proyecto de acuerdo busca promover espacios educativos de discusión, formación y vivencia de los valores democráticos e institucionales en la población en etapa escolar que por razones sociales, políticas y económicas han migrado al país en búsqueda de mejores oportunidades junto a sus familias.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

La Organización Internacional para las Migraciones-OIM, define a un migrante como cualquier persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro del país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de:

- 1) Su situación jurídica;
- 2) El carácter voluntario o involuntario del desplazamiento;
- 3) Las causas del desplazamiento; o
- 4) La duración de su estancia.⁸

Dentro de la migración existen varias categorías, una de ellas es la migración forzada, que describe un movimiento masivo de personas en el que se observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia.⁹

En este tipo de fenómenos, las personas más afectadas son los niños, niñas y adolescentes, en especial, cuando la migración es forzada, porque conlleva a diferentes riesgos como lo son vulneraciones de derechos.

Señala, la organización “*Human Rights of Migrant Children*”, que:

Dadas sus vulnerabilidades, merecen una protección especial, lo que significa un mayor nivel de amparo por su condición vulnerable e indefensa. La asistencia y la protección deben estar proporcionadas con un enfoque diferencial, lo que significa un reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones

⁸ Ver: <https://www.iom.int/es/quien-es-un-migrante>

⁹ Ver: https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf

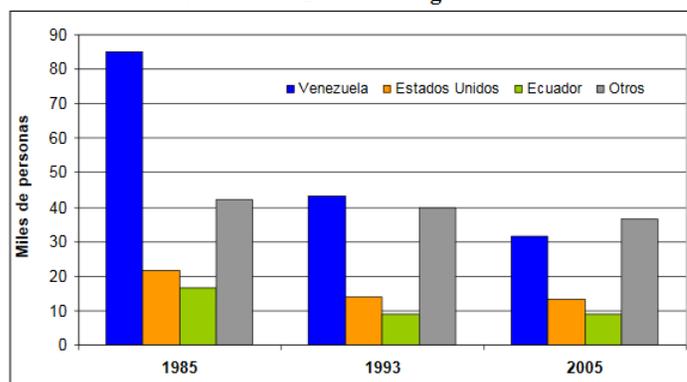
entre las personas según el género, la edad, el origen étnico, la discapacidad y el papel que desempeñan en el grupo familiar y social.

A lo largo de su historia, Colombia no ha sido un país que tenga un flujo migratorio importante, como otros países latinoamericanos, a finales del siglo XIX se dio un importante flujo migratorio de personas nacidas del mundo árabe entre ellos procedentes de países como Líbano, Siria, Palestina y Jordania, muchos llegaron con un pasaporte turco con la intención de desarrollar actividades ligadas al comercio en nuestro país.

Esta población árabe vio en la Costa Norte (Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelejo y Maicao), una oportunidad para desarrollar su actividad económica, hoy muchos de los grandes empresarios del país son el resultado de ese flujo migratorio.

Mauricio Cárdenas¹⁰ en el año 2006 hizo un informe donde evidenció que durante el periodo 1964-1985 se dio la única oleada migratoria notable hacia Colombia, el número de inmigrantes se duplicó al pasar de 82 a 165 mil personas. A partir de 1985 el número de inmigrantes bajó sostenidamente y solo hasta el censo del año 2005 de 41 millones de colombianos, se registraban apenas 107.617 (0.26% de la población censada) nacidas en el exterior, de las cuales el 64% eran nacidos de Venezuela; Estados Unidos, Ecuador y España seguían en su orden y el 36% en otros 212 países.¹¹

Población que ha llegado a Colombia 1985- 2005



Fuente: Mauricio Cárdenas-Fedesarrollo

El 51% lo hacían por razones familiares, el 10% por dificultades de subsistencia, el 7,5% por necesidades de educación y tan solo el 1% por amenazas o riesgo a la vida ocasionada por factores de violencia.

La mayor parte de los migrantes que ingresan a Colombia lo hacen por turismo, sin embargo este proyecto no apunta a este tipo de migrantes sino aquellos que ingresan al país en búsqueda de permanecer algún tiempo en nuestro territorio.

¹⁰ Cárdenas, Mauricio. Migraciones internacionales en Colombia: ¿qué sabemos? WORKING PAPERS SERIES– DOCUMENTOS DE TRABAJO. Septiembre de 2006 –No. 30. <https://core.ac.uk/download/pdf/6783757.pdf>

¹¹ Mejía Ochoa, William Colombia y las migraciones internacionales. evolución reciente y panorama actual a partir de las cifras. Ver: <http://www.scielo.br/pdf/remhu/v20n39/v20n39a10.pdf>

	2015	2016
Turismo	1.574.609	1.903.057
Visitante temporal	404.848	364.481
Temporal trabajador	79.721	68.352
Residente	47.101	50.427
Cortesía	36.597	42.493
Autorización transito fronterizo **		41.893
Temporal Cónyuge	27.361	23.471
Temporal Especial	21.337	23.101
Temporal Estudiante	13.427	14.194
Temporal Mercosur		9.133
Otros	153.124	158.655

**Resolución 1220 de 2016 en vigencia desde el 12 de agosto del 2016

Desde el año 2015, a raíz de diversos fenómenos migratorios mundiales, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha venido desarrollando un Marco de Gobernanza de la Migración (MiGOF) para ayudar a los Estados a definir algunos elementos que busquen generar una “política de migración bien gestionada” a nivel nacional.

Los IGM son una herramienta basada en el análisis de las estructuras de la gobernanza de la migración que presenta una serie de pautas sobre los instrumentos que el Estado podría usar para desarrollar su gobernanza de la migración. Los IGM evalúan únicamente el marco institucional, jurídico y de políticas públicas en materia de migración, sin entrar a evaluar su implementación en la práctica.¹²

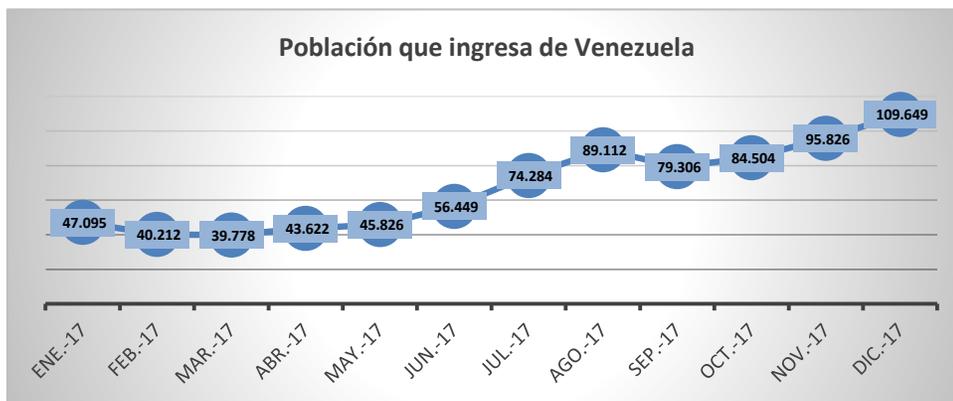
En ese sentido, se busca que con este proyecto se trabaje en un aspecto vital para las familias que migran a nuestra ciudad bajo circunstancias difíciles. En diversos estudios que plantean propuestas de acompañamiento psicosocial con familias migrantes manifiestan que existen dos déficit sociales que hacen más vulnerable la vida de las familias migrantes.

Uno de ellos, es la falta de alternativas de desarrollo socioeconómico y el otro es la falta de estrategias de contención emocional; es decir, alternativas que reduzcan los efectos por la separación de su núcleo familiar, social y de territorio de origen.

Colombia ha tenido una vasta experiencia de estrategias y acciones para acoger este tipo de desafíos en población colombiana que salen de sus regiones desplazadas producto de la violencia, pero no tenemos experiencia suficiente para atender problemáticas provenientes de migración por fenómenos externos.

Debido a la actual situación política y económica en Venezuela, se ha incrementado la entrada masiva de ciudadanos venezolanos a Colombia en los últimos dos años. En ese orden de ideas, se han tomado algunas medidas desde el gobierno nacional dirigidas puntualmente a estos migrantes.

¹² Ver: <http://migracioncolombia.gov.co/phocadownload/MGI%20report%20Colombia.pdf>



Fuente: boletín anual de estadísticas migración Colombia 2017

Según la Encuesta de Condiciones de Vida-Encovi de la Fundación Bengoa, el 87 % de los venezolanos son pobres y 61,2 % está en la pobreza extrema.¹³



Fuente: Encuesta Condiciones de Vida (ENCovi) 2015 IICAR-IISR-IICV 2014 a 2017

El éxodo de población que vive en Venezuela a territorio colombiano se ha marcado, en especial en aquellos que buscan llegar a Colombia con una vocación de permanencia; entre ellos se distinguen varios fenómenos: colombianos que buscan retornar luego de vivir muchos años allá, aquellos que nacieron en Venezuela que buscan la reunificación familiar ya sea porque sus abuelos, padres, cónyuges, hermanos son colombianos o aquellos que no tienen ningún vínculo familiar con colombianos y quieren migrar por su situación personal.

Según una nota de El Espectador publicada el 1 de septiembre de 2018, citando un informe de Migración Nacional, se reporta 935.593 de venezolanos en Colombia. **De esta cifra, el 23,5% están ubicados en el distrito capital, convirtiendo a Bogotá en el principal destino de los venezolanos que salen huyendo de su país.**¹⁴

Como al país mensualmente ingresan cada vez un número mayor del vecino territorio, es complejo contar con estadísticas ajustadas a la realidad de la crisis y del panorama que se vive. De acuerdo al informe de Migración Colombia, (13-062018):

Finalizado el proceso de Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia (RAMV), que estuvo durante dos meses disponible y que permitió

¹³ Ver: <https://www.ucab.edu.ve/wp-content/uploads/sites/2/2018/02/ENCOVI-2017-presentaci%C3%B3n-para-difundir-.pdf>

¹⁴ <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/hay-935593-venezolanos-en-el-pais-migracion-colombia-articulo-809719>

realizar una caracterización sociodemográfica de la población venezolana que se encuentra en Colombia, se determinó que en todo el país se encuentran 442.462 venezolanos de manera irregular en los últimos 16 meses.

*El total de personas registradas, conforman 253.575 familias venezolanas, **118.709 son Niños, Niñas y Adolescentes**, entre los que se encuentran 50.729 NNA entre 0 a 5 años; y además 33.994 personas pertenecen a los grupos indígenas, raizales, gitanos y afro descendientes. (Subrayado y negrilla fuera de texto original).*

La categorización que se realiza por el ente nacional es de la siguiente manera: Migración Pendular, Migración con vocación de Permanencia, Migración Regular, Migración de Tránsito y Migración Irregular. Aquella población catalogada como migración con vocación de permanencia hoy alcanzan los 181.472 permisos especiales permanentes, de los cuales 14,233 son menores de 17 años.

En cuanto a la caracterización de la población proveniente de Venezuela y que decide quedarse en la capital colombiana, asunto que atañe a este cabildo, el reporte de la Secretaría Distrital de Integración Social de enero de 2018, indicó que de 3.192 hogares encuestados fueron identificadas 6.583 personas y de ellas el 82% fueron venezolanos. Dentro de estas familias la población infantil que llega a la ciudad representa un 21.6% con edades entre 0 y 18 años y el 41.5% son jóvenes de 19 a 28 años.

El mismo informe presenta una realidad y situación preocupante toda vez que la mayoría de las personas que llegan a la ciudad no cuentan con un empleo formal, el 78% de los venezolanos en Bogotá desempeñan un trabajo informal, otros se encuentran desempleados y muchos de ellos indocumentados.¹⁵

Frente a este panorama, la Secretaría de Integración Social y la Secretaría de Educación Distrital han puesto en marcha un trabajo por atender y dar atención a la población que ha llegado a Bogotá, especialmente a los niños y jóvenes, ofreciéndoles, de acuerdo con lo estipulado por la Constitución y el mandato nacional, su derecho a la educación y demás derechos fundamentales de atención.

De acuerdo al registro de la SED, en Bogotá estudian 7.883 niños, niñas y adolescentes nacidos fuera del territorio colombiano.

Nivel de escolaridad	Número de estudiantes extranjeros
Aceleración	37
Preescolar	1.354
Primaria	3.978
Secundaria	2.134
Media	380

Fuente: SED -Proposición 154 de 2018

¹⁵ Ver: <http://www.bogota.gov.co/temas-de-ciudad/gobierno-seguridad-y-convivencia/nacionalidad-automatica-a-venezolanos-que-viven-en-colombia> Fecha de publicación: 05/23/2018

Ahora bien, llama la atención que en el año 2017 durante el periodo que estuvo abierto el sistema de matrícula de la Secretaría de Educación (11 de septiembre hasta 27 de octubre) se recibieron un total de 2.771 solicitudes de asignación de cupo para población procedente de Venezuela, de los cuales 1.386 fueron niñas y 1.855 fueron niños.

Pero solamente formalizaron la matrícula un total de 1.019 niños venezolanos con cupos escolares, 253 están matriculados en preescolar, 424 en primaria, 279 en básica secundaria y 38 en media. La edad más común está entre los 5 y 6 años con 124 y 115 matriculados.

Sin embargo, preocupa frente a quienes no optaron por un cupo, la causa o razón por la cual no lo hicieron. Esta población sigue viviendo en la ciudad desescolarizada, o, migraron a otras ciudades, o países.

De los colegios distritales de la ciudad, en alrededor de 262 instituciones educativas oficiales del distrito hay jóvenes provenientes de la vecina nación, siendo la localidad de Kennedy en la que más hay colegios y NNA estudiando.

Localidad	Número De Instituciones	Número de estudiantes
ANTONIO NARIÑO	4	13
BARRIOS UNIDOS	8	22
BOSA	28	148
CANDELARIA	1	1
CHAPINERO	2	5
CIUDAD BOLIVAR	23	55
ENGATIVA	25	85
FONTIBON	11	44
KENNEDY	38	181
LOS MARTIRES	6	10
PUENTE ARANDA	11	44
RAFAEL URIBE URIBE	16	49
SAN CRISTOBAL	15	30
SANTA FE	4	7
SUBA	28	173
TEUSAQUILLO	2	3
TUNJUELITO	12	35
USAQUEN	11	83
USME	17	31
Total general	262	1.019

Fuente: cálculos propios con base a Información SED -Proposición 154 de 2018

Es de resaltar que toda esta atención se da sin distinguir su origen o nacionalidad, lo cual busca mitigar los actos de discriminación y trabajar en un entorno de resiliencia e inclusión de esta población.

Por lo anterior, concedores y seguros de la gran importancia que tiene la formación en valores patrióticos y democráticos dentro de los ambientes escolares, es nuestro interés desde el Cabildo Distrital, solicitar a la Secretaria de Educación Distrital generar una ruta de atención psicosocial desde una perspectiva de derechos humanos.

Se debe buscar que estos niños, niñas y adolescentes se integren cabalmente, promoviendo en ellos, el respeto por los principios y valores democráticos consagrados en nuestra Constitución Nacional y qué mejor espacio y momento para hacerlo, cuando han llegado a otro país y ciudad por razones donde los derechos fundamentales y cívicos se han visto vulnerados. De acuerdo a la UNICEF:

En la infancia, los niños y las niñas transitan a una etapa de mayor socialización e independencia y se fortalece la autonomía. Los niños y las niñas ingresan a escenarios educativos formales y a espacios de socialización más amplios, donde adquieren importancia los grupos de pares. Igualmente, se hace esencial el acceso al proceso educativo como promotor del desarrollo cognitivo y social que incluye el fortalecimiento de habilidades y competencias para la vida.

Por su lado, la adolescencia, es un período especial de transición en el crecimiento y el desarrollo, en el cual se construye una nueva identidad a partir del reconocimiento de las propias necesidades e intereses. En esta etapa los adolescentes avanzan en su formación para la plena ciudadanía, exploran el mundo que los rodea con mayor independencia y se hacen cada vez más partícipes de conocimientos y formación para la vida”¹⁶

Tal como ha ocurrido con nuestro proceso de violencia interna, los daños psicosociales y expresiones del sufrimiento, generados en los niños y sus familias por las graves violaciones a sus derechos humanos básicos (alimentación, al trabajo, a una vida digna), deben ser mitigados a partir de estrategias promovidas desde las entidades estatales que permitan desarrollar a nuestros migrantes un proceso de formación integral y un proyecto de vida.

En ese orden de ideas, se propone implementar un modelo de atención psicosocial enfocado en la educación en valores, resaltando la formación en democracia y en derechos humanos. Los niños y jóvenes provenientes de países donde el sistema democrático y las instituciones han sufrido un desgaste y deslegitimidad deben ser también una prioridad para las autoridades distritales, permitiéndoles mantener modelos ejemplares e ideales para seguir como seres humanos.

En este escenario la atención psicosocial favorece, a través de la adopción de acciones incluyentes y afirmativas, el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad frente a la participación, toma de decisiones, ejercicio de autonomía y retomar el control de sus propias vidas tanto en lo individual como el de sus familias. ¹⁷

¹⁶ UNICEF, PGN, ICBF. Municipios y Departamentos por la Infancia. Orientaciones para la acción territorial. 2015. Ver: <http://www.unicef.org/colombia/pdf/Infanciayadolescencia.pdf>

¹⁷ Ministerio de Salud, “Marco conceptual para la atención psicosocial individual, familiar, comunitaria y colectiva étnica.”. Mayo de 2016. Ver: <http://www.iets.org.co/victimias/PublishingImages/Paginas/PAPSIVI/V1.%20Marco%20conceptual%20Atenc%20Psicosocial%20070516.pdf>

En un informe del 16 de septiembre de 2018, de El Espectador se planteó:

El ingreso de los **niños venezolanos** a los **colegios públicos en Bogotá** no ha sido fácil. A pesar de que la administración ha abierto las puertas para que los menores tengan un cupo en las instituciones distritales, hay factores culturales, sociales y educativos que afectan su formación. Por un lado, están los **casos de xenofobia** que, pese a haber sido identificados y tratados a tiempo en las instituciones, muchas veces degeneran en matoneo. Por el otro, factores que la **Secretaría de Educación** ha detectado y que están relacionados con los **bajos niveles educativos** de quienes están llegando del vecino país.

Por ejemplo, en el **colegio San Francisco de Asís, en la localidad de Los Mártires**, recientemente recibieron a dos hermanos. El niño se encuentra en primaria y la niña, de acuerdo con la equivalencia de grados, debería entrar a noveno, pero ante las **deficiencias educativas** que presentó en áreas centrales como matemáticas, fue **devuelta a séptimo grado**, no sin antes recibir tutorías de nivelación.

Otro caso ocurrió en el **colegio General Santander, en Usaquén**, adonde llegó una niña que cuando residía en su país tomaba medicamentos psiquiátricos, pero ante la escasez y la migración a Bogotá, **aún no está afiliada a un servicio de salud**. Por consiguiente, no ha sido tratada y esto ha provocado que en el aula de clase presente graves dificultades de comportamiento y violencia.

La cuestión es que ya no son casos excepcionales. De acuerdo con el Distrito, al comenzar este año, **alrededor de 1.000 niños del vecino país obtuvieron un cupo en los colegios públicos de la ciudad**, pero en los últimos meses, este número se ha triplicado. Hoy, según cifras de la administración, en los colegios públicos hay 3.808 venezolanos, el doble de los niños afro que estudian en la capital.

(...)Según la **Secretaría Distrital de Educación**, ante el ingreso de estudiantes venezolanos se han adelantado varias **jornadas de sensibilización** en la ciudad para “evitar el riesgo de barreras administrativas, sociales o culturales y acercar de manera permanente la oferta educativa a esta población, a través de encuentros locales de atención y la búsqueda activa, casa a casa, de la población desescolarizada”.

Por su parte, la **Secretaría de Gobierno** ha adelantado **campanas contra la xenofobia**, en asocio con al programa de Somos Panas Colombia, liderado por **ACNUR (la agencia de la ONU para los refugiados)**, con el que se ha intentado atacar los focos de odio dentro de los colegios. Sumado a esto, para los menores que ingresan al país, se aplica el Marco Normativo General del Interés Superior del Menor, con lo que se les brinda toda la **atención en educación y salud**, aunque sus familias no tengan permiso especial de permanencia ni hayan definido su situación migratoria.

A pesar de esto, Howard considera que la situación de **estos menores puede salirse de control para los entes distritales**, pues la mayoría de los niños que están llegando no solo presentan problemas educativos, sino de desnutrición y otros derivados de llegar a la ciudad caminando. Además, “hay muchos venezolanos que se **suben a Transmilenio** a

pedir dinero con los niños y eso no está controlado, porque, a pesar de que se han tomado medidas, la migración es masiva y no todos acceden a estas ayudas”.¹⁸

III. MARCO LEGAL DEL PROYECTO

En Colombia las disposiciones migratorias están en cabeza del gobierno nacional a través del Ministerio de relaciones exteriores, quien bajo el principio de soberanía es quien autoriza el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional. Es así que migración Colombia es la autoridad que ejerce la vigilancia y control migratorio de nacionales y extranjeros, reglas que se fijan mediante varios decretos.

En el sentido, el documento **CONPES 3603 de 2009**, por el cual el Estado aprobó la Política Integral Migratoria (PIM), es el documento programático donde se definen sistemáticamente los lineamientos, estrategias y acciones de intervención para los colombianos en el exterior y para los extranjeros en el país.

El **Decreto 834 de 2013**, establece las condiciones generales en materia migratoria. Ahora bien los migrantes regulares tienen amparados derechos a la educación, a la salud, al trabajo como cualquier otro ciudadano que resida en el país.

Por ejemplo, las personas extranjeras que se encuentran en situación regular en el país pueden acceder a los servicios públicos de salud en las mismas condiciones que los ciudadanos colombianos, conforme a los requisitos definidos en los **Decretos 2353 de 2015** y **1495 de 2016**. Por el contrario, los migrantes que se encuentran de manera irregular en el país únicamente tienen acceso a los servicios de urgencia.

Igualmente pueden contar con un permiso de trabajo que se otorgará de acuerdo a lo estipulado en la **Resolución 6045 de 2017**. Esta nueva resolución, redujo las excesivas categorías y subcategorías de visas e identifica el perfil migratorio del extranjero mediante tres tipos de visas: “V” - Visitante, “M” - Migrante y “R” - Residente.

Dada la coyuntura con Venezuela se ha venido modificando y expidiendo algunas normas, el gobierno expidió la **Resolución 1220 del 12 de agosto de 2016**, Por la cual se establecen los Permisos de Ingreso y Permanencia, Permisos Temporales de Permanencia, y se reglamenta el Tránsito Fronterizo en el territorio nacional.

Artículos 2. De los permisos. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia podrá otorgar Permiso de Ingreso y Permanencia, Permiso Temporal de Permanencia y Autorización de Tránsito Fronterizo, a los extranjeros que ingresen al territorio nacional sin ánimo de establecerse en el país y que no requieran visa, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución.

Luego el 25 de julio de 2017, mediante la **Resolución 5797 de 2017** se creó un Permiso Especial de Permanencia, el cual se le otorgará exclusivamente a los venezolanos, que cumplan:

¹⁸ El Espectador, Mónica Rivera. “La travesía de los niños venezolanos con la educación pública.” Ver: <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/la-travesia-de-los-ninos-venezolanos-con-la-educacion-publica-articulo-812525>

- Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la presente Resolución.
- Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
- No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
- No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

La vigencia de este permiso, se otorga por un periodo de noventa 90 días calendario, prorrogables cada 3 meses hasta por dos años. Luego en febrero de 2018, con las **Resoluciones 740 y 361 de 2018**, "Por el cual se implementa un nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia", dice que los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio colombiano a fecha de 2 de febrero 2018, pueden solicitar el PEP dentro de los 4 meses siguientes a la mencionada fecha.

En marzo de 2018, mediante **Decreto 542 de 2018**, "Por el cual se desarrolla parcialmente el artículo 140 de la Ley 1873 de 2017 y se adoptan medidas para la creación de un registro administrativo de migrantes venezolanos en Colombia que sirva como insumo para el diseño de una política integral de atención humanitaria", señala que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD diseñará y administrará un Registro Administrativo de Migrantes venezolanos en Colombia que permita ampliar la información sobre el fenómeno migratorio de esta población en nuestro país.

En materia educativa, el Ministerio de Educación expidió la Circular N° 216 de 2016, prorrogada por la Circular N° 025 de 2017, en la que se regulan las disposiciones para la vinculación al sistema educativo de los menores de edad venezolanos en Colombia.

- Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media que admitan NNA extranjeros deben realizar, dentro de los 30 días calendario, siguientes a la matrícula, el reporte correspondiente ante Migración Colombia.
- Se debe tener en cuenta que aunque el NNA no cuente con el permiso o visado que le autorice permanencia regular en Colombia, los establecimientos educativos tienen la obligación de realizar el reporte a través de la Plataforma Virtual SIRE (Sistema Para el Reporte de Extranjeros) de Migración Colombia.

La Ley 1732 de 2014 y el Decreto 1038 de 2015, estableció la creación de la cátedra por la paz, en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente.

Todas las instituciones educativas deberán incluir dentro de sus currículos la Cátedra de La Paz antes del 31 de diciembre de 2015. La cátedra deberá estar articulada con áreas del conocimiento como ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia, ciencias naturales y educación

a. Competencia del Concejo. A nivel Distrital de acuerdo a las competencias del Concejo establecidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, se han generado una serie de Acuerdos para el fomento de la Bicicleta en el Distrito Capital.

ARTÍCULO.- 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley: Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

El Concejo no ha sido ajeno a este tema, y se han presentado varias iniciativas en dicha materia, en el actual periodo constitucional.

- “Por el cual se implementa el programa Bogotá Amiga Venezuela con el cual se crea la Ruta de Atención a los venezolanos que tengan el Permiso Especial de Permanencia (PEP) y se promueve la inversión de este grupo poblacional” (Bancada Cambio Radical)
- “Por medio del cual se autoriza al Alcalde Mayor para adoptar una medida humanitaria transitoria en el Distrito para ciudadanos venezolanos” (Bancada Centro Democrático)

b. Impacto fiscal.

La actual administración desarrolla tres metas, en marco de dos proyectos que pudiesen implementar lo planteado en este proyecto.

1005 - Fortalecimiento curricular para el desarrollo de aprendizajes a lo largo de la vida.

- Apoyar y acompañar 376 Colegios Oficiales Del Distrito Capital En El Desarrollo De Referentes Curriculares, Proyectos Transversales Y En La Implementación De Prácticas Pedagógicas Innovadoras, para lo cual tiene un presupuesto en el 2019 y 2020 de \$6.500 millones por vigencia.

1058- Participación ciudadana para el reencuentro, la reconciliación y la paz.

- Apoyar Y Acompañar A 363 Colegios Para Fortalecer Los Planes De Convivencia Hacia El Reencuentro, La Reconciliación Y La Paz E Institucionalizar La Cátedra De La Paz Con Enfoque De Cultura Ciudadana, para lo cual tiene un presupuesto en el 2019 y 2020 de \$5.100 millones por vigencia.
- Desarrollar los 250 Espacios De Encuentro Requeridos Con La Comunidad Educativa, Tanto De Obligatorio Cumplimiento (Mesas Estamentarias) Como Los Necesarios Para La Apuesta De Ciudad Educadora. Incluye El Trabajo Para El Fortalecimiento De Las Escuelas De Padres Y Familia De Los Colegios.

Por lo tanto, bajo esa perspectiva el proyecto no genera impacto fiscal ni genera erogaciones adicionales que impliquen un incremento en el gasto público o afecten El Marco Fiscal De Mediano Plazo –MFMP, como lo ordena el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

Cordialmente,

ROLANDO ALBERTO GONZALEZ GARCÍA
Concejal de Bogotá D.C.



JULIO CESAR ACOSTA
Concejal de Bogotá D.C.

JOSE DAVID CASTELLANOS
Concejal de Bogotá D.C.

PEDRO JULIAN LOPEZ SIERRA
Concejal de Bogotá D.C.

CESAR ALFONSO GARCIA VARGAS
Concejal de Bogotá D.C.

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO
Concejal Vocero de Bancada

ROBERTO HINESTROSA REY
Concejal de Bogotá D.C.

JORGE LOZADA VALDERRAMA
Concejal de Bogotá D.C.

YEFER YESID VEGA BOBADILLA
Concejal de Bogotá D.C. -Vocero de Bancada.



PROYECTO DE ACUERDO N° 451 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE PROMUEVE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN EN CIUDADANÍA Y CONVIVENCIA PARA NIÑOS Y JOVENES PROVENIENTES DEL EXTERIOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

El Concejo de Bogotá, Distrito Capital,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Numeral 1o. del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1. La Administración Distrital podrá implementar en los planes y procesos de formación en ciudadanía y convivencia que desarrollan las Instituciones Educativas Distritales, una estrategia de identificación y acompañamiento a niños y jóvenes cuya nacionalidad sea diferente a la colombiana.

Artículo 2. La estrategia tiene como objetivo promover acciones que favorezcan comportamientos en favor de la ciudadanía y convivencia, en los niños y jóvenes que por su condición de migrantes sin distinto de su origen o condición social, entran a hacer parte de una institución educativa distrital.

Artículo 3. En las Instituciones Educativas Distritales, que dentro de su registro de matrícula anual cuente con estudiantes no nacidos en Colombia, se realizará al inicio del calendario escolar, una actividad pedagógica y lúdica, con el propósito de promover al interior de los colegios, un espacio de sensibilización y pertenencia de cultura democrática, que fortalezca sus capacidades básicas en ciudadanía y convivencia.

Artículo 4. Las Instituciones Educativas Distritales, en marco de los planes y procesos de formación en ciudadanía y convivencia, adoptarán prácticas pedagógicas que favorezcan la integridad psicosocial de los estudiantes con nacionalidad extranjera, generando al interior de los colegios, un ambiente de respeto, tolerancia e inclusión.

Artículo 5. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.